



**ACHM**  
Asociación Chilena  
de Municipalidades

**PL-BOLETÍN N°11536-04 ESTABLECE UN  
ESTATUTO LABORAL PARA LOS ASISTENTES  
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Unidad de Seguimiento Legislativo ACHM**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300  
[www.facebook.com/ACHMChile](http://www.facebook.com/ACHMChile) - twitter: @ACHMunicip  
Email: [capacitacion@achm.cl](mailto:capacitacion@achm.cl)

[www.achm.cl](http://www.achm.cl)

# POSICIÓN AChM

La AChM esta de acuerdo, en general, con la idea del proyecto de ley.

Tanto el mensaje presidencial como el articulado permanente del proyecto de ley, dejan claramente establecido que solo **“regula el estatuto laboral de los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública”**.

Sin embargo, las disposiciones transitorias permiten arribar a una interpretación que deje aplicables al sector municipal algunas disposiciones.

# POSICIÓN ACHM

Art. 3º Transitorio instituye normas transitorias aplicables al sector municipal y establece que las modificaciones legales establecidas en el Título III de esta ley entrarán en vigencia desde el traspaso del servicio educacional al Servicio Local respectivo y que dichas modificaciones no producirán efecto respecto de aquellas municipalidades o corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional.

El mismo art. hace aplicable a los municipios las normas de los numerales 2), 5) y 6) del art. 41, que modifican la ley 19.464.

# POSICIÓN ACHM

Lo anterior, conociendo las formas de interpretar las leyes que tienen los Juzgados del Trabajo, puede llevar a que se estime que las normas de los otros títulos son aplicables a los asistentes de la educación que continúan en el sector municipal.

Lo que puede ser catastrófico si logran que se acojan demandas en dicho sentido.

# POSICIÓN ACHM

Para resolver la materia, solicitamos que se establezca un artículo que regule exclusivamente las normas aplicables a los asistentes de la educación del sector municipal. (Municipalidades y Corporaciones).

Norma que debe ser clara.

# POSICIÓN ACHM

Lo mismo ocurre, con la norma relativa a la aplicación en el tiempo del BONO DE DESEMPEÑO LABORAL, toda vez que puede llegar a considerarse que al tener norma especial –art. 6º Transitorio- no es aplicable la limitación del art. 3º Transitorio e interpretarse que a partir del año escolar siguiente a la total tramitación del Reglamento pertinente, los asistentes de la educación del sector municipal deben recibir dicho bono, además de sus otros componentes remuneratorios. Lo que también, sería catastrófico, al no ser financiado especialmente.

# POSICIÓN ACHM

Solicitamos que se corrija la redacción de las disposiciones transitorias para evitar los posibles errores de interpretación. Debemos considerar que el actual bono es eventual, ya que se ha establecido todos los años en las leyes de reajuste desde el 2010.

# POSICIÓN ACHM

Debe existir claridad. Dejar claramente establecido que no tienen derecho, ya que para el sector municipal se seguirá con el actual régimen o;

Que tienen derecho y que será de cargo fiscal.

Lo peor que puede ocurrir es que no se aclare la situación y no se transfieran recursos a los municipios. Los Asistentes de la Educación demandarán a los municipios y no al fisco.

# SOLICITUD FINAL

Si se decide otorgar cualquier beneficio a los asistentes de la educación del sector municipal que esté integra y debidamente financiado.

Asimismo, que en tal caso se nos invite a dar nuestra opinión respecto del proyecto modificado.

Una nueva normativa aplicable al sector municipal sería funesta desde la aplicación y podría generar conflictos legales similares a los vividos en el último tiempo con los docentes.